



## VISTO

El Expte. N° 251-IM-16, en el cual tramita la solicitud de la Sra. María Cristina Biocca, propietaria de la Hostería Brisas, ubicada en la Avda. Costanera Hermanos Orensanz de Santa Clara del Mar; y

## CONSIDERANDO

Que dicha solicitud radica en la necesidad de realizar la siguiente ampliación: a) en la Planta Baja: Ampliación en el Área Confitería , con una superficie cubierta de 11,22 m<sup>2</sup>; b) Planta Primer Piso: Ampliación con una (1) habitación destinada a dormitorio con una superficie cubierta de 11,22 m<sup>2</sup>; y c) Planta Segundo Piso: Ampliación con dos (2) habitaciones destinadas a dormitorios, con sus respectivos baños más un área de servicios y escalera con una superficie cubierta de 77,54 m<sup>2</sup> más una superficie semicubierta de 2,50 m<sup>2</sup>;

Que la Superficie Total de la ampliación es de 99,98 m<sup>2</sup> cubiertos y de 2,50 m<sup>2</sup> semicubiertos;

Que la construcción sobre el Segundo Piso consistente en 39,60 m<sup>2</sup>, fue aprobada en forma reglamentaria por ser anterior a la puesta en vigencia de la Ordenanza N° 006/2011;

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano ha tomado en consideración que la ampliación cumple con el Artículo 2º de la Ordenanza mencionada en lo referente al Plano Límite y que la construcción de la ampliación sobre el Eje medianero cuya ampliación invadiría el retiro de frente sobre la Planta Baja – primer y segundo piso, cuenta con la conformidad del vecino lindero ubicado en Avda. Costanera Hermanos Orensanz N° 232, según consta a fs. 5;

Qué asimismo, la Secretaría informa que vale considerar que se trata de una ampliación de un inmueble preexistente que involucra una actividad de Servicio Turístico en el cual se desarrolla el rubro hotelero con una antigüedad aproximada de veintitrés años y cuya ampliación en los términos propuestos no modificaría significativamente la morfología urbana del sector costero de pertenencia;



**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE**, a la Sra. María Cristina Biocca a adoptar los Indicadores Urbanísticos que surgen de los Planos de Construcción, glosado a fs. 16 del Expte. N° 251.IM-2016, en la ampliación edilicia destinada al uso de suelo admitido “Hostería” del inmueble sito en Avenida Costanera Hermanos Orensanz y su intersección con la calle Valencia, identificado catastralmente como Circunscripción IV – Sección G – Manzana 258 – Parcela 4c de la localidad de Santa Clara del Mar.-----

**ARTICULO 2º:** La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y el R.E.G. que no se opongan a las disposiciones del presente acto.-----

**ARTICULO 3º:** Deberá darse cumplimiento al Código de Preservación Forestal.-----

**ARTICULO 4º:** Respecto a la aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5º:** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite



pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.-----

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.-----

**ARTICULO 7º:** De forma.-----

**ORDENANZA N° 075**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 9 días del mes de Noviembre del año 2016.-**